

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

1795

Según participa el Sr. Alcalde de Tricio, en el ganado lanar de la propiedad de D. Eugenio Fernández Pérez Caballero, se ha presentado la enfermedad contagiosa titulada «viruela», habiéndose señalado para su pastoreo el sitio titulado «Las Planas», ó sea desde el camino de Arenzana de Abajo, bajando por la Salera hasta los Cuatro Caminos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Logroño 1.º de Agosto de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por Joaquín Jassé Vila, dicho alto Cuerpo ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente promovido á nombre de Joaquín Jassé Vila, alistado en el distrito tercero de Bar-

celona para el reemplazo de 1903, contra el fallo de la Comisión mixta de reclutamiento que le declaró soldado.

La madre de este mozo alegó ante el Ayuntamiento que su hijo estaba ausente en la República Argentina, habiéndose inscrito en el Consulado para no eludir el servicio militar, y que en su nombre, y con arreglo á la Ley, alegaba la excepción de hijo único de viuda pobre á quien mantiene; pues precisamente por no contar con medios suficientes de fortuna se ausentó para poder atender mejor á las necesidades de su madre y hermanos menores, á quienes envía medios de subsistencia.

Tramitado el expediente por haberse justificado la excepción alegada, la Corporación municipal declaró á dicho mozo soldado condicional; pero la Comisión mixta revocó este acuerdo, fundándose en que el mozo está ausente en el extranjero, sin que previamente hubiese constituido el depósito de dos mil pesetas á que se refiere el art. 33 de la Ley, por lo cual, y según la Real orden de 12 de Junio de 1897, no puede disfrutar de ninguna excepción legal.

La madre del interesado interpuso recurso de alzada, pidiendo se declarase á su hijo soldado condicional.

El Ayuntamiento informó que el art. 3.º de la Real orden de 12 de Junio de 1897, único fundamento en que se apoyó la Comisión mixta para dictar su acuerdo, es contradictorio por lo que prescribe, con carácter general, la Real orden de 6 de Noviembre de 1901, pues en la primera se dice que los mozos que, sin haber cumplido la obligación establecida en el citado art. 33, se presenten á los Cónsules para practicar las formalidades que previene el art. 95, se entenderá que lo hacen renunciando al derecho que les asista á disfrutar de excepciones de servicio, que no les serán concedidas si no efectúan su presentación personal ante las Comisiones mixtas de Reclutamiento; y en la segunda, que cuando al acto de la clasificación de soldados asistan en lugar de los mozos, sus padres

ú otras personas de su familia á quien autorizadamente pueda representarlos, manifestando que dichos mozos no rehuyen su responsabilidad militar, se les tenga como presentes al acto, no declarándolos prófugos y procediendo con respecto á las excepciones por ellos alegadas, según preceptúa el art. 95 de la Ley.

La Dirección general de Administración estima, que evidentemente aparece la contradicción que señala el Ayuntamiento en su informe, y que la aplicación de la Real orden de 1897 viene á resultar, no justo castigo de los mozos pudientes que dejaron de hacer, al ausentarse del Reino, el depósito que previene el art. 33 de la Ley, sino gran perjuicio de los más pobres; de aquellos que, desde el punto del extranjero en que se hallan, son el sostén de sus madres viudas y pobres ó padres sexagenarios, por lo cual propone se oiga á este Consejo en pleno sobre la contradicción indicada, en forma de armonizar las severidades de la Ley con los principios de caridad y de justicia.

Vistas las Reales órdenes citadas, los arts. 10, 11, 33, 95 y 96 de la Ley de Reclutamiento y demás disposiciones legales, aplicables al caso:

Considerando que este Consejo propuso á V. E. en 25 de Noviembre último, se declarase: primero, que la ausencia de los mozos mientras comparezcan debidamente representados á las operaciones del reclutamiento, no les priva del disfrute de las excepciones que justifiquen legalmente; y segundo, que se exprese á las Autoridades de las provincias marítimas y fronterizas la conveniencia de que extremen la vigilancia para que no se ausenten al extranjero los mozos pendientes de sus deberes militares que carezcan de las autorizaciones ó documentos precisos para ello:

Considerando que con arreglo á las disposiciones legales vigentes, pueden los mozos ausentes hacer las alegaciones por medio de sus padres ó personas que los representen, de las excepciones ó motivos que tengan para eximirse del servicio militar:

Considerando que el caso de que se trata es idéntico al que motivó el dictamen transcrito de este Consejo en el que realmente se resuelve la contradicción entre las dos Reales órdenes citadas, por lo cual no hace falta insistir, debiendo dar aquí por reproducidos los razonamientos que sirvieron de base á las conclusiones copiadas de aquel dictamen; y

Considerando, por lo que al caso concreto se refiere, que la madre de este mozo compareció en tiempo y alegó á nombre de su hijo la excepción expuesta, justificándose en el expediente instruido al efecto los extremos de que dicha alegación consta:

El Consejo opina que procede:

1.º Dar aquí por reproducido el dictamen, con sus razonamientos y conclusiones, que emitió en 25 de Noviembre último; y

2.º Que debe declararse soldado condicional, por haber justificado su excepción, al mozo Joaquín Jassé Vila.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente, debiendo significarle que el citado informe del Consejo de Estado, fecha 25 de Noviembre, fué emitido en un expediente resuelto por Real orden de 25 de Enero último (*Gaceta* del 27), dictada por este Ministerio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

P. C., A. CALDERÓN

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Barcelona.

(*Gaceta* del 31 de Julio)

Administración de Hacienda

Consumos.—Tercer trimestre.

CIRCULAR

1799

Con objeto de que las Corporaciones municipales no contraigan las responsabilidades establecidas en el artículo 323 del vigente Reglamento de Consumos, en armonía con el 45 de la Ley de 11 de Julio de 1877, se les recuerda la obligación que el párrafo cuarto del artículo 322 del citado Reglamento les impone, de ingresar en el Tesoro el importe del actual trimestre, antes del último día del mismo; pues de no verificarlo, quedarán sujetos al pago de intereses de demora, al procedimiento ejecutivo y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados, las cuales alcanzan y son exigibles sin distinción, tanto al Sr. Alcalde como á los Sres. Concejales.

Logroño 1.º de Agosto de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado, P. S., Prósper.

Universidad Literaria de Zaragoza

1790

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, han de proveerse por concurso dos plazas de Ayudante de la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Teruel.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, re-

lativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 29 de Julio de 1904.—El Rector.

COMPañÍA ARRENDATARIA de la «Gaceta de Madrid» AGENCIA-DELEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

1798

El día 25 del mes actual termina el plazo fijado para la recaudación voluntaria del tercer trimestre del año corriente por suscripciones á la *Gaceta de Madrid*, como se anunció en el publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 149, del 11 de Julio próximo pasado.

Deseando esta Representación que no se repita el caso de proceder contra algunos Ayuntamientos como ha sucedido en trimestres anteriores y muy especialmente en el segundo, espera de los Sres. Alcaldes, Presidentes de aquéllas Corporaciones y como Ordenadores de pagos de las mismas, se sirvan antes de dicho día satisfacer el importe de sus respectivos recibos; en la inteligencia que, de no hacerlo así, se pasarán á la Tesorería de Hacienda las relaciones de descubiertos para que decrete el procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos morosos y negligentes.

Logroño 1.º de Agosto de 1904.—El Agente-Delegado, Dario Valdés.

Audiencia provincial de Logroño

1763

Licdo. D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la Ley estableciendo el juicio por jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Nájera para el año de 1905, y son los que se expresan á continuación:

NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
1	D. Bernardo Armas	Alesanco
2	" Buenaventura Vázquez	Id.
3	" Celedonio Villaverde	Id.
4	" Fructuoso Gutiérrez	Id.
5	" Gabriel Cereceda Marín	Id.
6	" Matías Lahera Díez	Alesón
7	" Domingo Gómez Alonso	Id.
8	" Apolinar Moreno Moreno	Anguiano
9	" Antonio Sacristán Fernández	Id.
10	" Braulio Llaría Torres	Id.
11	" Hipólito Baquero Moreno	Id.
12	" Juan Moreno García	Id.
13	" Andrés Alamos Hernáiz	Arenzana de Abajo
14	" Mariano Alamos Ojeda	Id.
15	" Mateo Francia Santa María	Id.
16	" Pedro Hernán Trifol	Id.
17	" Vicente Martínez Alonso	Id.
18	" Gregorio González Samaniego	Arenzana de Arriba
19	" Evaristo González Samaniego	Id.
20	" Félix Vélez Guinea	Id.
21	" Juan Navarro Armas	Azofra
22	" Esteban Martínez Torre	Id.
23	" Leoncio Tobías Espinosa	Id.
24	" Simeón Glera Navarro	Id.
25	" Andrés Alonso Ibáñez	Badarán
26	" Juan Herreros Fernández	Id.
27	" Melchor Lozano López	Id.
28	" Benito Martínez Larrea (mayor)	Id.
29	" Toribio Manzanares Martínez	Id.
30	" Manuel Martínez Sáenz	Id.
31	" Félix Somato Palacios	Baños de río Tobía
32	" Baldomero Samaniego Loza	Id.
33	" Faustino Zangróniz Espiga	Id.
34	" Ciriaco Alesanco Hervías	Berceo
35	" Graciano Matute Prado	Id.
36	" Millán Lerena Otero	Id.
37	" Faustino Lacalle Azofra	Bobadilla
38	" Domingo Lacalle Villar	Id.
39	" Pantaleón González Fernández	Brieva
40	" Juan Olave García	Id.
41	" Cándido Ajuria Nájera	Camprovín
42	" Gregorio Mateo García	Id.
43	" Esteban Nájera Prado	Id.
44	" Lucas Villar Prado	Id.
45	" Juan Maragato González	Canales
46	" Manuel Hernáiz Pérez	Id.
47	" Pedro Vicario Calle	Id.
48	" León Armas Martínez	Canillas
49	" Inocencio Besga Mateo	Id.
50	" Segundo Matute Moreno	Cañas
51	" Juan Pablo Matute	Id.
52	" Miguel Martínez Castillo	Cárdenas
53	" Teodoro Terrero Bezares	Id.
54	" Feliciano Ceniceros Nájera	Castroviejo
55	" Domingo Martínez Martínez	Cordovín
56	" Formerio Manzanares Martínez	Id.
57	" Demetrio Sáez Manzanares	Estollo
58	" Claudio Fontecha Cruz	Hormilla
59	" Francisco Lobato Urbina	Id.
60	" José Loza García	Id.
61	" Julián Traviño Izquierdo	Id.
62	" Pascual García García	Id.
63	" Pascual Aldana Rojas	Id.
64	" Saturnino Rubio Manero	Id.
65	" Salvador López Ruiz	Id.
66	" Antonio San Martín Alvo	Hormilleja
67	" Mateo Ochoa Espinosa	Id.
68	" Francisco Fernández Lasheras	Id.
69	" Donato Arnáiz Elizalde	Huércanos

NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
70	D. Eulogio Amutio Molina	Huércanos	3	D. Pascual Díez Arciniega	Alesanco
71	» Pedro Calle Espiga	Id.	4	» Lorenzo del Río Villar	Id.
72	» Mauricio Esteban Morga	Id.	5	» Gregorio Ojarte Jiménez	Alesón
73	» Jacinto Ortuño Cambra	Id.	6	» Dionisio Hornos Fernández	Id.
74	» Eugenio Sáez Hoces	Id.	7	» Marcelino Maixó Nieto	Id.
75	» Angel Untoria Martínez	Id.	8	» Bonifacio Fernández Villasana	Id.
76	» Gregorio Rano Morga	Id.	9	» Manuel Díez Ibáñez	Anguiano
77	» Victoriano Pérez Hernáez	Ledesma	10	» Calixto Quintanar Muñoz	Id.
78	» Buenaventura Marín Pérez	Manjarrés	11	» Matías Martínez López	Arenzana de Abajo
79	» Domingo Nestares Herreros	Id.	12	» Saturnino Nájera Torres	Id.
80	» Martín García Vélez	Id.	13	» Cirilo Salinas García	Id.
81	» Santiago Fernández Untoria	Id.	14	» Elías Domínguez Anguiano	Arenzana de Arriba
82	» Miguel Guardia González	Mansilla	15	» Gumersindo Nieto García	Id.
83	» Agustín Cañas Pérez	Id.	16	» Ventura San aniego Pérez	Id.
84	» Francisco Corral Jiménez	Matute	17	» Evaristo Samaniego Vélez	Id.
85	» Inocente Jiménez Delgado	Id.	18	» Domingo Corcuera Rojo	Azófra
86	» Juan Lozano Francia	Id.	19	» Rufino Fontecha Fernández	Id.
87	» Juan de Dios Montes Alvarez	Id.	20	» Alfonso Corcuera Rojo	Id.
88	» Valentín Pérez Jiménez	Id.	21	» Antero Arambarri Martínez	Badarán
89	» Benito Martínez Moreno	Nájera	22	» Juan José García Escudero	Id.
90	» Julián Pons Iturriaga	Id.	23	» Manuel López Martínez	Id.
91	» José Oca Puras	Id.	24	» Vicente Lozano Rodríguez	Id.
92	» Pedro Bajo Martínez	Id.	25	» Agapito Martínez Larrea	Id.
93	» Nicomedes Hidalgo López	Id.	26	» Felipe Olarte Cañas	Id.
94	» Mateo Hernáez Muntión	Id.	27	» Clemente González Grijalba	Id.
95	» Fausto López Gómez	Id.	28	» Miguel Peña Arenzana	Id.
96	» Gabriel Carranza	Id.	29	» Isidoro Armas Alonso	Berceo
97	» David Núñez Martínez	Id.	30	» Matías Tobías Manzanares	Id.
98	» José María Azofra Moros	Id.	31	» Isidoro Fernández Sánchez	Brieva
99	» Raimundo Díaz Tuesta	Id.	32	» Juan Muñoz Berri	Id.
100	» Juan Lacalle Castillo	Id.	33	» Emeferio Ibáñez Lucas	Camprovia
101	» Matías Hervías Lacalle	Id.	34	» Juan Ibáñez Lucas	Id.
102	» Modesto Alonso Lerena	Id.	35	» Venancio Ibáñez García	Id.
103	» Eusebio Forundarena Salinas	Id.	36	» Julián Lucas Anguiano	Id.
104	» Ildefonso Oteo	Pedroso	37	» Víctor Llerena Alonso	Canillas
105	» Calixto Lejarraga Alvarez	San Millán de la Cogolla	38	» Isaac Lerena Moral	Cañas
106	» Sinfiriano Foronda Ceniceros	Id.	39	» Dionisio Matute González	Id.
107	» Tomás López Reinares	Id.	40	» Bruno Romero Matute	Id.
108	» Gregorio Peña Santa María	Id.	41	» Francisco Lerena Lerena	Estollo
109	» Millán Gil Asensio	Santa Coloma	42	» Victoriano Izquierdo Estecha	Huércanos
110	» Francisco Francia Gallaztegui	Id.	43	» Benito Matute Esteban	Id.
111	» Jacinto Izquierdo Marín	Id.	44	» Ruperto Morga Arbizua	Id.
112	» Santiago Pérez Torrecilla	Id.	45	» Juan de Dios Rano Izquierdo	Id.
113	» Bonifacio Santa María Asensio	Id.	46	» Juan Espinosa García	Mansilla
114	» Federico Tricio Aguado	Id.	47	» León Medel Montes	Matute
115	» Martín Peña Alonso	Tobia	48	» Bernabé Pérez García	Id.
116	» Agustín Dueñas Rojo	Torrecilla sobre Alesanco	49	» Galo Sánchez Hernáez	Id.
117	» Benito Sacristán Fernández	Tricio	50	» Hilario Rioja Valderrama	Nájera
118	» Dámaso Hernáez Ortiz	Id.	51	» Aurelio Ruiz de Gopegui	Id.
119	» Manuel Campo Mateo	Uruñuela	52	» Alejandro Ruiz Castroviejo	Id.
120	» Julián Díez Rodríguez	Id.	53	» Agustín Ruiz Domínguez	Id.
121	» Antonio Arroyuelo Rodríguez	Id.	54	» Luis Lerena Villanueva	Id.
122	» Justo Ojeda García	Id.	55	» Pablo Navarro	Pedroso
123	» Lázaro García Canal	Ventosa	56	» Anselmo Pérez	Id.
124	» Martín Alesón Pastor	Id.	57	» Gregorio Sierra	Id.
125	» Jesús Cerdón Estebas	Id.	58	» Simón Alonso López	Tobia
126	» Castor Blázquez Blázquez	Ventosa	59	» Aquilino Martínez Monzoncillo	Torrecilla sobre Alesanco
127	» Agustín García Gil	Id.	60	» Facundo Martínez Dueñas	Id.
128	» Donato Martínez Moreno	Id.	61	» Juan Ugarte Martínez	Id.
129	» Norberto Sáinz García	Id.	62	» Cosme Fernández García	Tricio
130	» José Villar Martínez	Villar de Torre	63	» Ladislao Ibáñez Fernández	Id.
131	» Gonzalo Pozo Ruiz	Id.	64	» Pedro Sacristán Hernáez	Id.
132	» Gervasio Merino Burgos	Id.	65	» Victoriano Alegría Hernáez	Id.
133	» Doroteo Peña Uruñuela	Id.	66	» Benito Angulo González	Uruñuela
134	» Celestino Rojo Armas	Villarejo	67	» Agapito Navarro Mínguez	Id.
135	» Angel Medel Soria	Villavelayo	68	» Ramón Saenz Santamaría	Id.
136	» Valeriano Jiménez Izquierdo	Id.	69	» Bernabé Ceniceros Asensio	Ventosa
137	» Alejandro García García	Id.	70	» Mateo Blanco Navarro	Villar de Torre
138	» Mamerto Pablo	Id.	71	» Salustiano Rubio Fernández	Id.
139	» Pascual Trifol Tobías	Villaverde	72	» Rudesindo Pozo Ruiz	Id.
140	» Luis Matute Armas	Id.	73	» Santiago Pablo Pablo	Villavelayo
141	» Estanislao Fernández Dulce	Viniegra de Abajo	74	» Bernardo Herreros Pablo	Id.
142	» Francisco Corral Montero	Id.	75	» Juan Hervías Azófra	Villaverde
143	» Santiago Montero Martínez	Id.			
144	» Victoriano Zuloaga García	Id.			
145	» Justo Martínez Cibrián	Viniegra de Arriba			
146	» Alejandro Hernández Lázaro	Id.			
147	» Antígono Gómez Achirica	Nájera			
148	» Casimiro Royo Miera	Id.			
149	» Patricio del Campo Rubín	Id.			
150	» Santos García Nalda	Id.			
	<i>Capacidades</i>				
1	D. Cipriano Marín del Río	Alesanco			
2	» Eulogio Rubio Pisón	Id.			

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiseis de Julio de mil novecientos cuatro.—Licdo., Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Parga.

Sección Judicial

Juzgados Municipales

1789

Don Victoriano Benito de Valle, Juez Municipal suplente de esta villa de Canales, en ejercicio por enfermedad del propietario;

Hago saber: Que el día 26 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar en pública subasta la venta de las fincas que se deslindarán, embargadas como de la propiedad de Tomás Arroya Prado, en cumplimiento de exhorto procedente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En jurisdicción de Canales:

Pesetas

1.^a Una tierra de labor, situada en el campo de las Cuevas, cercada de pared, de quince celemines de cabida, equivalentes á veintiseis áreas veinticinco centiáreas; linda N., camino; S. y O., Eulogio Velasco, y E., Leoncio Blanco; valuada en trescientas pesetas. 300

2.^a Otra tierra de ídem, en San Juan, de haber una fenega, equivalente á veintiuna áreas; linda Norte, Regino Medel; S. y O. Lastra, y E., Román Blanco; en ciento veinte pesetas. 120

3.^a Otra tierra de ídem, en Cabezuelo, de seis celemines, equivalentes á diez áreas cincuenta centiáreas; linda Norte, camino; S., erial; E., José Calvo, y O., Leoncio Blanco; en cuarenta y cinco pesetas. 45

4.^a Otra tierra de ídem, en las Crucejas, de haber nueve celemines, equivalentes á quince áreas setenta y cinco centiáreas; linda N., Bernabé Salas; S., Anselma Domínguez; Este, Regino Medel, y O., Valeriano Blanco; en ochenta y una pesetas. 81

5.^a Otra tierra de ídem, en la calle de San Juan, de haber seis celemines, equivalentes á diez áreas cincuenta centiáreas; linda N., José Calvo; Sur, Braulio Aliúa; E., erial, y O., arroyo de San Juan; en cincuenta y cuatro pesetas. 54

Condiciones:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en cualquier establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento de la tasación.

3.^a Careciendo las fincas de títulos de propiedad, serán suplidos por los medios que determina la Ley Hipotecaria.

Dado en Canales á veintisiete de Julio de mil novecientos cuatro.—Victoriano Benito de Valle.—Por su manado, Casto Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEZA DE RÍO LEZA

1787

El Sr. Alcalde de esta villa en comunicación de esta misma fecha dice al Agente ejecutivo que abajo firma, lo siguiente:

«Al haber dado cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia y á esta Alcaldía el Sr. Alcalde de la villa de Lagunilla, según se desprende de sus comunicaciones de fechas 5 y 12 del actual, que no le ha sido posible hacer la notificación del 1.^o y 2.^o grado de apremio según se le decía en comunicación núm. 86, del 25 de Mayo último, por no ser sabedor ni saber el paradero de los individuos vecinos de aquella villa que aparecen relacionados en los BOLETINES OFICIALES números 83 y 118 del 16 de Abril último y 31 inmediato del referido mes de Mayo, más que á D. Celedonio Ruiz y á D. Jerónimo Oliván, por lo que adeudan á este Municipio por el canon ó censo denominado «Viloria».

En providencia de este día tengo acordado citarlos y emplazarlos por el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la relación de deudores, á fin de que éstos ó sus herederos comparezcan en esta Agencia ejecutiva, sita en esta sala Consistorial, á pagar principal y costas antes del día 12 de Agosto próximo, pues pasado dicho día procederé á embargar los frutos que existan en las fincas, y venta de las mismas, así como también de las que se encuentren sin frutos, hasta tanto de realizar el principal y costas causadas y que se causen por tal concepto.

Nombres y apellidos de los deudores y cuotas con sus recargos que les corresponde pagar:

	CUOTAS		RECARGOS		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Don Santiago Buzarra Sáenz	12	24	1	83	14	07
» Francisco Díez Soto	13	80	2	07	15	87
» Luciano Yécora Ruiz	42	»	6	30	48	30
» Valentín Yécora Yécora	16	80	2	52	19	38
» Francisco Yécora Ruiz	18	»	2	70	20	70
» Tomás González	28	80	4	32	33	12
» Valentín Martínez, Atauri	10	80	1	62	12	42
» Aniceto Oliván Fernández	31	20	4	68	35	88
» Nemesio Oliván Fernández	7	20	1	08	8	28
» Jerónimo Oliván Fernández	27	60	4	14	31	74
» Braulio Pinillos Fernández	27	60	4	14	31	74
» Wenceslao Ramírez Ramírez	6	»	»	96	6	96
» Baltasar Ruiz Pérez	6	»	»	96	6	96
» Celedonio Ruiz Pérez	6	»	»	96	6	96
» Eugenio Ruiz	21	»	3	15	24	15
» Claudio Sánchez Ollequi	153	»	22	95	175	95
» Juan Sáenz Ruiz	9	84	1	47	11	28
» Isidro Sáenz Cenzano	9	»	1	35	10	35
» Santiago Sáenz García	13	44	2	01	15	45
» Gregorio Sáenz García	18	»	2	70	20	70
» Tiburcio Sáenz Ruiz	6	»	»	96	6	96
» Paulino Sáenz García	13	40	2	»	15	40
» José María Viguera Orío	13	44	2	04	15	44
» Eugenio Iñiguez Pérez	14	88	2	23	17	11
» Domingo Buzarra	12	36	1	85	14	21
» Alejandro Buzarra	33	»	4	95	37	95
» Bernardino Buzarra	22	80	3	42	26	22
» Modesto Cenzano Sáenz	11	40	1	71	13	11
TOTAL	605	60	91	07	696	66

Lo que en cumplimiento á lo prevenido por el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Leza de río Leza á 29 de Julio de 1904.—El Agente ejecutivo, Cándido Sáenz.

1.^{er} REGIMIENTO DE Zapadores—Minadores

1792

A las diez y media del día nueve de Agosto se venderá en pública subasta un caballo en el Cuartel que ocupa el primer Regimiento de Zapadores—Minadores en Logroño.

Logroño 23 de Julio de 1904.—El Comandante Mayor, Rafael Albarcellos.

1—4

Anuncios Oficiales

1782

CIHURI

Don Tomás García Varona, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Cihuri;

Hago saber: Que formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1904, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren

justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 6 de Agosto próximo á la hora de las doce del día en el local de sesiones de las casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Cihuri á 29 de Julio de 1904.—Tomás García Varona.—P. S. M.: El Secretario, Enrique Vejarano.

FUENMAYOR

1784

Fijadas por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1903, y formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto adicional al ordinario corriente, quedan dichos documentos expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, con el fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Fuenmayor 30 de Julio de 1904.—El Alcalde, José María Goicoechea.

TUDELILLA

1786

Por término de ocho días hábiles, se encuentran expuestos al público en la tablilla de costumbre los repartimientos vecinal de consumos y gremial de líquidos, girados para el año de la fecha, á fin de que puedan ser examinados y hacerse las reclamaciones pertinentes, previniéndose que el 9 de Agosto y hora de las seis en punto de su mañana tendrá lugar el juicio de reclamaciones de agravios, y de cuantas se presenten en dicho acto hasta la citada hora y treinta minutos más, ó sea hasta la hora de las seis y media del expresado día.

Tudelilla 30 de Julio de 1904.—El Alcalde, Prudencio Hernández.

CENICERO

1788

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, urbana y pecuaria para el año próximo de 1905, queda expuesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Cenicero 27 de Julio de 1904.—El Alcalde, Gabriel Artacho.

SOTES

1794

Don Martín Fernández Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Sotes;

Hago saber: Que formado el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, se halla aquél expuesto al público por término de 15 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Sotes 31 de Julio de 1904.—Martín Fernández.